

ACC2083554 / DOC 1849026 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

26075

SANTIAGO,

26 OCT 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 21.06.2018, la empresa EnorChile Transmisión SpA. solicitó a S.E. el Presidente de la República concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea Eléctrica 2x220 kV Los Héroes – Parinacota".

2° Que, mediante oficio ORD. N° 14292, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 09.07.2018, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 22052, de fecha 01.08.2018, la empresa EnorChile Transmisión SpA., solicitó una prórroga de 07 días hábiles, acogiendo a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 25° de la LGSE, petición fue concedida por este Servicio, a través del Oficio ORD. N° 016585, de fecha 08.08.2018.

4° Que, a través de carta ingreso SEC N° 23530, de fecha 16.08.2018, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC N° 28881, de fecha 22.10.2018, la empresa EnorChile Transmisión SpA., aclaró y corrió la solicitud de concesión definitiva, atendiendo las observaciones efectuadas por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General

de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

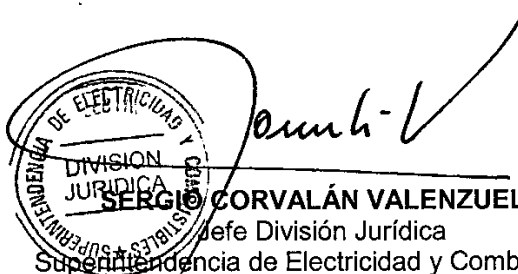
1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por la empresa EnorChile Transmisión SpA. para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea Eléctrica 2x220 kV Los Héroes – Parinacota".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


MM/GGS/COB/BAO/CMV/gqs-cob

"Línea Eléctrica_2x220Kv_LosHéroesParinacota_Res_Adm_Def_gqs-cob_25.10.2018

Distribución:

- Sr. Representante Legal de EnorChile Transmisión SpA.
- Sr. Pablo Andrés Caerols Palma
Av. Exequiel Fernández N° 3397, comuna de Macul, ciudad de Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (17932, 28881).

Caso Times: 994012.